

## ESTADO MONAGAS

### CONTRALORÍA

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Contraloría del estado Monagas, es el órgano de Control Fiscal estatal que de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en la Constitución del estado Monagas y la Ley de la Contraloría del Estado, le corresponde ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de los órganos y entidades estatales centralizadas y descentralizadas del estado.

Durante los ejercicios 2009 y 2010, contó con una asignación presupuestaria según Ley de Presupuesto del estado de Bs.F. 7.641.513,72 y Bs.F. 8.973.801,15, respectivamente.

#### Alcance y objetivo de la actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos ejecutados por la Contraloría del estado Monagas, durante el período comprendido entre el 01-01-2009 y el 31-12-2010. La evaluación abarcó las áreas de apoyo: organización, administración, personal y presupuesto; así como las medulares: auditoría y potestad investigativa.

#### Observaciones relevantes

De la revisión efectuada al Plan Operativo Anual e Informe de Gestión año 2010, se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna, no cumplió con las metas programadas para ese ejercicio fiscal, por cuanto no cuenta con un funcionario responsable del área de Control Posterior; asimismo, carece de personal profesional especializado en el área de derecho, a los fines de acometer las funciones y actividades inherentes en la referida dependencia, contraviniendo lo establecido en el simposio “El Sistema de Control Interno”, celebrado en el estado Vargas, en octubre del año 2004, toda vez que en el referido evento se acordó fortalecer las unidades de Auditoría Interna, con el fin de mejorar el

control interno de los entes u organismos de adscripción, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, dictados por este Máximo Órgano de Control (Gaceta Oficial N° 39.408 de fecha 22-04-010), los cuales disponen en su Capítulo III. Del Recurso Humano, numeral 1, literal b “La máxima autoridad jerárquica del organismo deberá: (...) Designar al personal requerido, de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico que le resulte aplicable al organismo o ente del cual forma parte la unidad de auditoría interna y previa opinión favorable del Auditor Interno. Dicho personal deberá ser calificado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos, que permitan cumplir con las funciones de control y vigilancia que le han sido asignadas, de conformidad con los principios que rigen al Sistema Nacional de Control Fiscal. (...)”.

El hecho anteriormente expuesto, generó que el Órgano de Control Interno, no lograra los resultados esperados en las metas y objetivos propuestos en el POA 2009.

La Contraloría del estado Monagas mediante resolución organizativa N° 011-09 de fecha 20-10-2009, Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de la misma fecha, aprobó la estructura organizativa y el anual descriptivo de clases de cargos de la Contraloría del estado Monagas, la cual no se adapta a la mínima deseada y aprobada en el VII simposio nacional de Contralorías de Estados denominado “Una Sola Visión”, toda vez que se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna se encuentra ubicada jerárquicamente al mismo nivel de la máxima autoridad del órgano de Control Estatal. Al respecto, el artículo 11 de las Normas Generales de Control Interno, establece: “El órgano de control interno de los organismos o entidades debe estar adscrito al máximo nivel jerárquico de su estructura administrativa y asegurársele el mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar (...)”, tal situación obedece a debilidades en el sistema de control interno, en cuanto a la falta de adopción de medidas dirigidas a adecuar la estructura organizativa de la Contraloría Estatal a la implementación de una estructura organizativa básica en las Contralorías Estadales, lo que

conlleva a un desequilibrio en la organización, por cuanto los distintos niveles jerárquicos del organismo no estarían acordes con los canales formales de autoridad.

Se observó que la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del estado Monagas, a la fecha de esta actuación fiscal (30-09-2011), no ha implementado el tabulador de sueldos y salarios. En tal sentido, la referida Dirección elaboró y sometió a la aprobación de la Máxima Autoridad del órgano de Control Estatal, un proyecto de tabulador para el año 2009, sin embargo mediante Resolución N° 092-09, (Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 07-04-2009), se pospone la aprobación e implementación del referido tabulador. No obstante, mediante Resolución N° 090-09 de fecha 14-10-2009, la Contralora resuelve incrementar los sueldos mensuales a partir del 01-09-2009 a los siguientes cargos: auxiliar de servicios generales, conductores, secretaria, centralista, telefonista, recepcionista, secretaria II, auxiliar legal, auxiliar administrativo, auditor fiscal auxiliar I, jubilados y pensionados. Asimismo, a través de Resolución N° 079-10 de fecha 31-08-2010, resuelve aumentar los sueldos mensuales a los cargos afectados en los grados a partir del sueldo mínimo a Grado 09, de igual forma, a través de la Resolución N° 115-10 de fecha 02-12-2010, incrementó los sueldos mensuales a los cargos a partir del Grado 05 hasta el Grado 09. Igualmente, se evidenció en el artículo 2 de la referida resolución, se aumentaron los sueldos mensuales de la nómina mayor de la Contraloría del estado Monagas, en la misma Resolución antes señalada se evidenció, el establecimiento de una escala de sueldos y salarios del personal activo de la Contraloría del Estado, a partir del 01-10-2010. Sobre el particular, la máxima autoridad de la Contraloría del estado Monagas, indicó que la causa de no haber aprobado el tabulador de sueldos y salarios, se debió al déficit presupuestario que atraviesa ese órgano de Control Estatal.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley de la Contraloría del estado Monagas (Gaceta Oficial del Estado Monagas, N° Extraordinario de fecha 14-10-2003), establece: “La administración de personal de la Contraloría del estado Monagas se regirá por esta Ley, por el Estatuto de Personal y por las demás normas que dicte el Contralor General en

esta materia. En el Estatuto de Personal se establecerán los derechos y obligaciones de los funcionarios de la Contraloría General del estado Monagas, incluyendo lo relativo al ingreso, planificación de carrera, clasificación de cargos, capacitación, sistemas de evaluación y de remuneración, compensaciones y ascensos sobre las bases de mérito, asistencia, traslados, licencias y regímenes disciplinarios, cese de funciones, estabilidad laboral, previsión y seguridad social.” Igualmente, los artículos 20 del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Monagas (Gaceta Oficial del Estado Monagas, N° Extraordinario de fecha 07-04-2009), dispone: “El sistema de remuneraciones de la Contraloría será aprobado por el Contralor, quién dictará las normas para la administración e implementación del referido sistema”, y el artículo 21 establece: “El Tabulador de Sueldos de la Contraloría estará estructurado por grados, que agruparán los cargos de acuerdo a las funciones, complejidad y responsabilidad asignada de tal manera que en el sueldo previsto en el Tabulador esté incluido tanto el sueldo asignado al grado como las compensaciones a las cuales pueda hacerse acreedor el funcionario por su desempeño. A cada grado se le asignará un rango de sueldo, de acuerdo a elementos antes mencionado. El tabulador será implementado, revisado periódicamente y modificado, mediante Resolución especial, de acuerdo con los resultados de la revisión”.

La situación antes descrita, impide realizar la aplicación de los sistemas de los recursos humanos del personal del órgano de Control Externo Estatal, toda vez que el tabulador de sueldos y salarios debe ser implementado, revisado periódicamente y modificado mediante Resolución especial de acuerdo con los resultados de dicha revisión, en consecuencia, no se cumple con las mejoras progresivas de las remuneraciones de los funcionarios públicos, y que no se le garantice la igualdad de oportunidades y capacidades.

## Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, vinculadas con el diagnóstico organizacional de la Contraloría del estado Monagas, relacionadas con la evaluación integral de los procesos medulares de apoyo y auditoría durante los años 2009 y 2010, se

concluye que el órgano de Control Regional, presenta deficiencias en su sistema de control interno, específicamente en las áreas de auditoría interna, administrativa, recursos humanos, tales como: ausencia del funcionario responsable del área de control posterior y de personal profesional especializado en el área de derecho en la Unidad de Auditoría Interna, la estructura organizativa no se adapta a la mínima deseada y aprobada en el VII simposio nacional de contralorías de estados denominado “Una Sola Visión”, no tiene aprobado un tabulador de sueldos y salario. Lo anteriormente expuesto, afectó la eficacia y eficiencia de la gestión de la Contraloría del estado Monagas, en cuanto al ejercicio de sus funciones.

## **Recomendaciones**

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control recomienda a la máxima autoridad de la Contraloría del estado Mérida lo siguiente:

- Establecer mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la planificación de la Unidad de Auditoría Interna, en el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ejercer las acciones pertinentes, a los fines de adecuar la estructura organizativa del órgano de Control Externo Estatal.
- Aprobar e implementar el tabulador de sueldos y salarios del órgano de control estatal, a los fines de cumplir con las mejoras progresivas de las remuneraciones de los funcionarios de la Contraloría del estado.